/y/ 359

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



LA FUNCION DEL ACTUARIO EN EL PROCEDI-MIENTO LABORAL EN MEXICO.

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
OSCAR FERNANDO ALEJANDRO SCHROEDER SALINAS





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE	
LA FUNCION DEL ACTUARIO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN RECONOCIMIENTOS.	Págs.
RECONOCIMIENTOS	- 1
DEDICATORIAS	AII
INTRODUCCION	I
Capítulo I	
CONCEPTOS GENERALES	
I El concepto del Derecho del trabajo	4 8 11 17 20 23
Capitulo II	
LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO	
I El fuero federal y el fuero local	30 33 35 36 39 40
Capitulo III	
EL ACTUARIO COMO INTEGRANTE	
DEL PERSONAL JURIDICO DE LAS JUNTAS	
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
I La relación entre el Estado y el Actuario	49 53 59 73 78 80
Capitulo IV	
EL ACTUARIO EN EL PROCEDIMIENTO	
LABORAL EN MEXICO	
I Emplazamiento a juicio	82 85 87 89
CONCLUSIONES	91
BIBLIOGRAFIA	93

INTRODUCCION.

Escribir sobre una materia determinada realmente no - resulta ser facil.

Introducirse al mundo profundo del conocimiento y delas ideas parece harto difícil, pero precisamente el incur
sionar en ese más que mundo, universo, nos va señalando -pautas o pasos a seguir, es decir, el deseo vehemente porconocerlo nos hace a veces sentirnos pequeños, porque cuan
do creemos que ya lo conocemos, viene a resultar que ape_nas lo empezamos a comprender. Esto lo señalo con singular
sinceridad en virtud de que siendo un apasionado de la ci_
encia jurídica y en especial del Derecho del trabajo he -ilegado a pensar que apenas estoy en el umbral de ese mun_
do, de ese universo...

Cuando señalo que el incursionar en ese muado, en ese universo, nos va señalando pautas o pasos a seguir me re_fiero precisamente a que nos va dando puntos de referencia
y que poco a poco vamos conjuntando - mediante el estudio,
análisis y comprensión - cada elemento que nos ha de con_ducir al conocimiento del todo. Llegar al conocimiento del
todo, o lo que así pudiera parecer, requiere obviamente -_
como lo senalaba - estudio, análisis y comprensión, además
de esfuerzo voluntario - que sobre todo se hace con gustoy tiempo...

He decidido hacer este trabajo - el cual pongo a consideración de este Honorable Sínodo - en virtud de que considero que es muy interesante, que poco se ha escrito al - respecto - por lo menos desde el enfoque que 1e doy - y so bre todo por la práctica permanente y cotidiana que he desarrollado como funcionario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, esto es, como Actuario.

Estoy cierto que este trabajo no agota todo el conocimiento de la función del Actuario en el procedimiento laboral, pero me siento satisfecho de escribir sobre el particular, porque me gusta, me inquieta y me nace.

Espero que este trabajo sea provechoso y que alguna - de mis ideas o conceptos pudieran servir como pie a otros-estudios por mis compañeros de la Facultad de Derecho, loque me llenaría de alta y profunda satisfacción y que así, algún día - que espero no sea lejano - pudiera conjuntarse lo que podríamos denominar " Metodología, función, teoría-y práctica del Actuario en el procedimiento laboral en Mé_xico ".

Capitulo I

CONCEPTOS GENERALES

- I .- El concepto del Derecho del trabajo.
- 2.- La definición del Derecho del trabajo.
- 3.- El concepto moderno del Derecho del trabajo.
- 4.- El Derecho procesal del trabajo en México.
- 5.- Las fuentes del Derecho del trabajo.
- 6.- La Teoría integral del Derecho del trabajo.

i .- El concepto del Derecho del trabajo.

Pienso que para poder entender al Derecho del trabajo se hace necesario estudiar primero su concepto. No podría_ mos partir de una base sólida y firme en ningún estudio si no considerásemos su concepto.

Ahora bién, antes de tratar de entender el concepto jurídico, tenemos que señalar qué entendemos por trabajo y, también a qué tipo de trabajo nos referimos.

Entendemos por trabajo toda actividad humana que tien da a la obtención de un fin determinado, de un provecao, - un esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza. No será entonces trabajo el que realice una bestia o una - máquina, sin que el ser humano se proponga obtener cierto- provecho o satisfacción de alguna necesidad. La palabra -- trabajo tiene una acepción sinónima de: energía, función, - ocupación, tarea, actividad, esfuerzo, lucha. ¿ Esta " actividad humana " la regula el derecho del trabajo ? Obviamente la respuesta es no.

A través de la larga historia del hombre, siempre haexistido el trabajo, no podemos imaginar en ningún momento
que ol hombre en esa larga historia haya podido subsistirsin trabajar. Bién sabemos que la idea o concepto de traba

jo va cambiando según la época y lugar, así tenemos que en el Antiguo Testamento (Génesis, III, I7 y I9) el trabajo se entiende como castigo, por lo siguiente, Dios condena a Adán (el hombre) a sacar de la tierra el alimento "congrandes fatigas "y a comer el pan "mediante el sudor detu rostro".

En la obra intitulada Política (L. I, cap. II) de - Aristôteles el trabajo es actividad propia de los esclavos. De esta obra se desprende que el Señor sólo dene saber có_ mo tiene que mandar lo que el esclavo debe saber cómo tie_ ne que obedecer. Los Señores deben ocuparse de la Filoso_- fía y de la Política.

También en algunas culturas Meso-americanas existió - el concepto ce crabajo como algo forzoso propio de 10s es_clavos.

Decía Carlos Marx, en su obra intitulada Trabajo asa_lariado y capital (Obras escogidas, t. 1, p. 68 Hoscú, -- 1951) " la fuerza de trabajo, es, pues, una mercancía, ni más ni menos que el azúcar. Aquélla se mide con el reloj,- esta con la balanza ".

No está por demás señalar en este nuestro estudio que internos de las cárceles del mundo moderno desarrollan " ~ trabajo " como actividad propia de su condena. ¿ Esta " ac

tividad humana " la regula el derecho del trabajo ? Obvia_mente la respuesta es no.

Por otra parte, para entender 10 que es el concepto del Derecho del trabajo se hace necesario exponer que en la doctrina se habla de dos tesis o dos tendencias funda mentales, esto es; por un lado una que puede denominarse Tesis subjetiva y otra, Tesis objetiva. Hablando de la Te_
sis subjetiva podríamos decir que el Derecho del trabajo es una disciplina jurídica cuya finalidad es tutelar y ga_
rantizar los derechos de las clases trabajadoras. Esta Te_
sis tiene como fin la protección del trabajador. Hablandode la Tesis objetiva también podríamos decir que el Dere_cho del trabajo es una disciplina jurídica que se da entre
el trabajador y la unidad econômica empresarial, esto es,la empresa. El interés social de producción sobre los intereses particulares es lo que toma en cuenta esta Tesis.

Debemos destacar que para que surja una relación laboral debe existir por una parte el trabajador y por la otra una unidad económica empresarial y como uno de los elementos fundamentales la subordinación del trabajador hacia el patrón, mediante el pago de un salario. El artículo 20 dela ley rederal del Trabajo señala: " Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de ori

gen, la prestación de un trabajo personal subordinado a -una persona, mediante el pago de un salario ". Por supues to, la sola lectura del primer párrafo del articulo mencio nado, podría conducirnos a no comprender el sentido de laley, que va mucho más allá, esto es, los valores que tiene en consideración no son sólo los económicos. Con las pala bras del maestro mestor de Buen L. " Se trata, entonces, de una disciplina que va más allá de la sola prestación -del trabajo. Le interesa el hombre, como merecedor de protección; atiende a la especial condición de la mujer y pro hibe que los menores participen en el campo del trabajo, para proteger su salud y su derecho a la instrucción. Pro cura la seguridad social, que intenta la protección inte gral al trabajador, defendiéndolo de los riesgos y estable ciendo una responsabilidad también social para poner reme dio, en lo posible, a sus nefastas consecuencias, cuando se producen. El derecho laboral establece, además, las nor mas que permitirán proporcionar a los trabajadores casas cómodas e higiénicas, trasladando esta obligación, de la esfera individual del patrón, a otra solución de responsa bilidad colectiva ". (sic.)

⁽ sic.) Nestor de Buen L. Derecho del trabajo. p. 25. To_
mo I. 3a. ed. 1979.

2.- La definición del Derecho del trabajo.

Para entender precisamente lo que es "algo " se hace necesario definirlo, analizarlo, comprenderio. Más aún, si se quiere ilegar al conocimiento del todo, o lo que así pu diera parecer, de esta rama jurídica nuestra, el Derecho del trabajo.

Como vemos, estamos hablando ya del "derecho", es -decir, el conjunto de normas bilaterales, externas, heteronomas y coercibles que regulan la conducta humana.

Son muy variadas las definiciones que se han dado del derecho del trabajo, esto por las formas de pensar, ideas-y criterios de les diferentes tratadístas de esta rama jurídica.

Así tenemos, que Cabanellas sostiene que "... para fijar la definición del mismo (el derecho del trabajo) parecería necesario tener en cuenta, previamente los fines
a que obedece, su naturaleza jurídica, la autonomía dentro
de las ciencias jurídicas y sociales, la categoría del su_
jeto o sujetos a que corresponde y el objeto que le perte_
nece. Todo ello debiera ser anterior a la definición del Derecho; proceder a su exámen y análisis, para luego dedu_
cir una definición, consecuente con el contenido de esta -

disciplina " (Introducción, t. I, p. 458).

Entendemos que el Derecho del trabajo es dinámico con tendencia expansiva, por lo tanto está en permanente trans formación, siendo su concepto variable, por serlo tambiénsu contenido. Así tenemos que Daniel Antokoletz nos dice -" puede definirse el Derecho del Trabajo como conjunto deprincipios doctrinarios y disposiciones positivas, naciona les e internacionales, que regulan las relaciones del capi tal con el trabajo " (Derecho del Trabajo y Previsión So cial. p. 17). Pérez Botija nos dice: " es el conjunto deprincipios y de normas que regulan las relaciones de empre sarios y trabajadores y de ambos con el Estado, a los efec tos de la protección y tutela del trabajo " (Curso, p. --4). Para Castorena, " el Derecho Obrero es el conjunto de normas y principios que rige la prestación subordinada deservicios personales, la asociación de quienes la prestany de quienes la reciben, la regulación uniforme del traba_ jo, crea las autoridades que se encargan de aplicar esas normas y fija los procedimientos que garantizan la efica cia de los derechos subjetivos que de las propias normas derivan " (Manual ..., p. 5). De la Cueva dice: " el nue vo derecho (del trabajo) es la norma que se propone rea lizar la justicia social en el equilibrio de las relacio - nes entre el trabajo y el capital " (El Nuevo Derecho, p. 83). Para nuestro querido maestro Alberto Trueba Urbina - " el derecho del trabajo es el conjunto de principios, nor mas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a - reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materia les o intelectuales, para la realización de su destino his tórico: socializar la vida humana " (Nuevo derecho ..., - p. 135).

Debemos estar ciertos, que el derecho del trabajo nopuede entenderse como algo " frio " y " estático ", sino que como lo comentabamos, es dinámico con tendencia expan_
siva, por lo tanto está en permanente transformación. Preo
cupación de los estudiosos del derecho laboral, de los tra
tadístas, de los representantes del Congreso de la Unión y
de todos los que de alguna manera prestamos nuestros servi
cios en forma material o intelectual, subordinada, median_
te el pago de un salario, debe ser elevar el nivel de vida
de todos y cada uno de los trabajadores en México, para la
realización de nuestro destino histórico, socializar la vi
da humana, crear un México mejor cada vez más y ver crista_
lizada la justicia social.

3.- El concepto moderno del Derecho del trabajo.

" Nuestra Teoría es incontrastable y por lo mismo in discutible: porque tiene su fundamento en la dialéctica -sangrienta de la Revolución Méxicana y en los principios y textos del artículo 123 de la Constitución de 1917 ... iavida del hombre es finita, pero la de las masas es perma nente y su evolución incontenible ... " Quien así nos ha bla es muestro distinguido y querido maestro Alberto True ba Urbina en su prólogo a la Ia. ed. de su libro intitula do " Nuevo Derecho del Trabajo " Edit. Porrúa, 1980. Comovemos por lo expuesto, el origen del nuevo derecho del tra bajo, se encuentra en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creada por el Constituyente en el año de 1917. Si señalamos que es " nuevo ", es porque lo diferenciamos de aquél cuyo único fin son las relacio nes obrero-patronales. Ha nacido, ha sido creado el nuevoderecho del trabajo como una respuesta necesaria e inapla zable a los requerimientos de justicia social de una clase que antes de desfallecer da la vida por un nuevo orden deideas y cosas: la clase trabajadora. Querer encontrar en otras fuentes, el génesis del derecho del trabajo, es serun iluso o estar equivocado, es no saber la historia de es te nuestro país, que se vió ensangrentado, más no vencido, por buscar y encontrar otros caminos, otros senderos, quelo habrían de llevar por mejores formas de vida y existencia. La revolución en nuestro país venció gracias a que hu bo pensadores visionarios e ideología. No estamos de acuer do cuando se dice que sólo fue un movimiento armado sin un propósito definido, sería tanto como olvidar a los que die ron su vida y nos legaron un porvenir.

" Ias normas fundamentales del artículo I23 y su men_saje, expresión del derecho social como estatuto supremo,-llevan en sí mismas preceptos niveladores, igualitarios y-dignificatorios de los trabajadores frente a los explotadores, que es tan sólo uno de los objetos de nuestro derecho del trabajo, ya que el fin más importante y trascendental-de éste es el reivindicatorio para suprimir la explotación del hombre por el hombre mediante la recuperación por lostrabajadores de lo que la propia explotación transformó en bienes económicos de propiedad privada de los patrones o empresarios " (Ob. cit. p. I35).

La política laboral en México, es expansionista, y -por lo tanto el Estado se ha preocupado porque los progra_
mas de desarrollo lleguen a las mayorias, hasta el poblado
o rincón más apartado de nuestro país.

Para mayor comprensión de lo que nuestro país quiere, desea y está haciendo para la clase trabajadora en México, me permito transcribir el punto 14.10 del Plan Global de - Desarrollo 1980-1982 editado por la Secretaría de Programa ción y Presupuesto. Veamos:

Política Laboral, de organización y participación so_

la concepción que orienta la planeación del desarro_llo incluye como requisito necesario una mayor participa_ción comunitaria en la toma de decisiones y en la solución
en los problemas relacionados con los niveles de bienestar.
Ello plantea el fomento a la organización autónoma de tra_
bajadores, campesinos y comunidades, así como de los dis_tintos sectores, para los cuales existen instrumentos ope_
rativos de participación en programas estatales, municipa_
les y metropolitanos, relacionados con los objetivos de la
política social.

La política laboral de la actual administración par_te de una concepción integral del hombre como actor y bene
ficiario de su acción individual y colectiva. La instrumen
tación de esta política implica por lo tanto una adminis_tración del trabajo integral.

Los rubros y las acciones que pueden distinguirse en-

una y otra son también unitarios.

En el esfuerzo por alcanzar cualquiera de los objeti_
vos que comprenden - empleo, productividad, bienestar, jus
ticia - se logra por su interrelación indisoluble, inducir
en los demás, ya que el sistema de la administración del trabajo permite y favorece la dinámica entre uno y otro.

la defensa y apoyo de prestaciones laborales, la organización y la participación social se inscriben en la planeación del desarrollo como requerimientos que coadyuvan - al logro de los objetivos nacionales y permite combinar la perspectiva económica con la política, para lograr la reducción paulatina de las distancias sociales.

se plantean en este apartado son complementarios a los --principios de política interior y administración de justi_
cia expresados en el capítulo 6 del Plan. Es decir, aquí se enlistan programas e instituciones que, desde la Admi_nistración Pública, se relacionan con aspectos laborales,de protección al consumo, fomento cooperativo, recreaciónpopular, integración cultural y el impulso al deporte, pe_
ro partiendo de que el nivel general de participación y or
ganización ciudadana se relaciona, en principio, con las libertades políticas garantizadas por las leyes y las ins_

tituciones democráticas que permiten la expresión de ideo_ logías e intereses de los diversos sectores y grupos que integran la sociedad.

En lo que se refiere a acciones dentro del sector la boral están las que apoyan el poder adquisitivo del sala rio, orientan el consumo, fomentan la producción de bienes socialmente necesarios para la clase trabajadora, promue ven la organización social para el trabajo, apoyan al movi miento cooperativo y proporcionan asistencia técnica paraque las negociaciones contractuales, además de incrementar el poder adquisitivo de los salarios, permitan la obten -ción de mejores prestaciones sociales. Los objetivos labo rales complementan la política de empleo, presentada en la política econômica general, con acciones de previsión soci al, como el apoyo y la promoción de actividades culturales y de bienestar que elevan' la calidad de la vida de los tra bajadores, proponiendo la inclusión y satisfacción de de mandas culturales y recreativas en los contratos colecti vos de trabajo. Este tipo de actividades se ejerce a tra vés de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Tra bajadores, Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores, dependencias en el sector laboral, y Comisio nes intersecretariales, tales como las de Fomento Coopera_

Sin embargo, en la medida que existe una proporción importante de la población sin acceso a prestaciones rijas
por la naturaleza de sus fuentes de ingreso o la inestabl_
lidad en su trabajo, tienen una gran importancia los servicios que prestan a toda la población, organismos como el sistema nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,
Instituto nacional de Protección al Consumidor, Fondo na_cional para Actividades sociales, instituto nacional del Deporte, Consejo Nacional de Recursospara la Atención de la Juventud, Instituto Nacional de la Senoctud, Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de Institu
ciones de Educación Superior y Movimiento del Voluntariado
Nacional.

En especial, el DIF, además de su participación en el sector salud, cumple con la función de proteger jurídica y socialmente a la niñez y a la familia, atendiendo su pro-blemática en los ámbitos familiar y comunitario. A su vez, para los jóvenes, el INDE (como vemos el Plan Global fueditado antes de que desapareciera dicho Instituto) y el-CREA tienen por objetivo fomentar el desarrollo integral de la juventud para su eventual incorporación en los proce

sos nacionales como factor de cambio. Otro caso destacadoes la atención a las personas de edad avanzada que no cuentan con los servicios establecidos de seguridad social.

Después de esta prolija transcripción, la cual considero muy importante en virtud de que es 10 más actual en - la política laboral en nuestro país, se hace necesario sub rayar que precisamente emana del artículo I23 Constitucio nal, como fuente ideológica, y de su ley reglamentaria: la Ley Federal del Trabajo. Así pues, ya podemos señalar lo - que para nosotros, basados en la definición del maestro -- Alberto Trueba Urbina, es el concepto moderno del derechodel trabajo: "Es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o in telectuales, para la realización de su destino histórico:- socializar la vida humana ".

4.- El Derecho procesal del trabajo en México.

Nos toca ahora, definir lo que es el Derecho procesal del trabajo en México, para lo cual nos referiremos a algunas, que en el tiempo y en el espacio han señalado distinguidos tratadistas; así tenemos que para Luigi de Litala -

es " aquella rama de la ciencia jurídica que dicta las nor mas instrumentales para la actuación del Derecho del Traba jo y que regula la actividad del juez y de las partes en todo procedimiento concerniente a la materia del trabajo ". Para Armando Porras es " Aquella rama del Derecho que cono ce de la actividad jurisdiccional del Estado respecto de las normas que reglamentan las relaciones laborates desdelos puntos de vista jurídico y económico ". Como vemos, -las anteriores definiciones, son dignas de tomar en cuenta. pero permitasenos no estar de acuerdo con ellas, toda vezque han sido superadas, en nuestra concepción moderna de lo que es el procedimiento laboral. En México se ha avanza do mucho procedimentalmente hablando, esto es, se ha trata do en lo posible de dignificar al trabajador, cuando éstetiene que concurrir a los tribunales del trabajo, tratando de dirimir algún conflicto. " El derecho procesal del tra bajo como norma tutelar y redentora de los trabajadores en los conflictos laborales, estimula y desenvuelve en su fun ción a la jurisdicción social del trabajo consignada en -los dos apartados del artículo 123 de la Constitución quecorresponden al proceso del trabajo en general y ai proce so del trabajo burocrático " nos ha dicho el maesuro True ba Urbina y también señala definiendo 10 que es el derecho procesal, "conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso deltrabajo, para el mantenimiento del orden jurídico y económico en las relaciones obrero-patronales, interobreras o interpatronales "(Nuevo Derecho Procesal del Trabajo, p. 74, Edit. Porrúa. 1975).

Hemos dicho lineas arriba que en México se ha avanza do mucho procedimentalmente, lo cual es cierto, toda vez que con las reformas sustanciales que se hicieron a la Ley Federal dei Trabajo en mayo de 1980, que son de carácter social, se rompe el principio de paridad procesal, esto -es, con la suplencia de la queja. Textualmente el artículo 685 de la Ley regiamentaria del apartado " A ", del artícu 123 Constitucional, señala: " Cuando la demanda del traba jador sea incompleta, en cuanto a que no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo con esta Ley deriven de la acción intentada o procedente, conforme a los hechos expu_ estos por el trabajador, la Junta, en el momento de admi tir la demanda, subsanará ésta. Lo anterior sin perjuiciode que cuando la demanda sea obscura o vaga se proceda enlos términos previstos en el artículo 873 de esta Ley ". -Como vemos, el Congreso de la Unión se ha preocupado por expedir leyes o hacer reformas a éstas en beneficio de las grandes mayorías, esto con un solo iin: lograr la justicia social en nuestro país. No está por demás decir en este -- trabajo, que la raíz de las reformas a la ley Federal del-Trabajo de mayo de 1980, se hicieron muchas críticas, lascuales no señalamos, porque no tiene caso. Uír a reaccionarios y gentes retrógradas, es perder el tiempo. Los repudiamos, porque sólo sirven a quienes les pagan: los mordaces empresarios transnacionales.

5.- Las fuentes del Derecho del trabajo.

Genericamente hablando, la palabra "fuente", bien sea desde el punto de vista formal o bien desde el punto de vista real o material, evoca la idea do origen o princi
pio. Viene del latín fons, fonts, que en su original signi
ficado alude al manantial de agua que brota de la tierra.En la concepción jurídica, por fuentes del derecho se alu_
de tanto a la voluntad creadora de normas jurídicas como al acto concreto de creación normativa y al modo específi_
co de manifestarse las normas mismas.

En la doctrina se han dado diferentes clasificaciones de las fuentes del derecho del trabajo, así tenemos que para Bonnecase existen fuentes de derecho formal y fuentes -

de derecho material, dice: " si se quiere analizar una nor ma jurídica es imprescindible distinguir la sustancia de que está hecha y la forma que reviste; las fuentes forma_les, como su nombre lo indica, es otorgar a la sustancia una expresión adecuada, esto es, la fórmula que la identi_
fique y la eleve a la categoría de una norma viva del dere
cho positivo ".

en la siguiente forma: I.- Normas que provienen de la vo_luntad del Estado: la Ley. II.- Normas que provienen de la
voluntad de los interesados: trabajadores y patrones. lil.Normas que provienen de la voluntad del ambiente: la equi_
dad, el uso y la costumbre.

También otros tratadistas las han classificado en fuentes de derecho de carácter general y fuentes de derecho de carácter particular, así tenemos que las fuentes de carácter general son aquellas que crean derecho para cualquierclase de relación jurídica, en cambio las fuentes de derecho particular son las que crean derecho para determinadas relaciones jurídicas.

Creemos, que de la doctrina moderna, la más adecuadaclasificación de las fuentes es la que se refiere a las -liamadas fuentes formales y fuentes reales. Señalaba line_ as arriba a Bonnecase, el cual precisó y difundió dicha -terminología, y que a la manera del maestro Mario de la -Cueva preferimos llamar a las fuentes reales, materiales o
sustanciales, así, pues, tenemos que las fuentes formalesdel derecho en general son: la Ley, la Costumbre, la Juris
prudencia, la Doctrina y los Principios Generales del Dere
cho.

trina como la fuente por excelencia. En nuestro derecho po sitivo mexicano y refiriêndonos específicamente al derecho del trabajo, la Ley, que es como decíamos, la fuente formal por excelencia del derecho común, pierde su primacía,— en virtud de que en esta disciplina se establece un mínimo legal de derechos en beneficio de la clase trabajadora, de donde resulta que sobre la Ley se encuentra la Costumbre o la Jurisprudencia que otorgan mayores beneficios a los trabajadores.

El artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo constituyen dentro de esta fuente (Ley), las ex_
presiones más importantes que garantizan los derechos esen
ciales de la clase trabajadora en México, para lograr el justo equilibrio entre el capital y el trabajo.

6.- La Teoria integral del Derecho del trabajo.

En nuestro país, todos los estudiantes y profesiona_les del derecho hemos oído hablar de la "Teoría integral '
Los más, sólo han hecho eso, "oído ". Los menos, la han estudiado. Y los pocos - humildemente lo señalamos - la he
mos comprendido y llevado a la práctica.

Precisamente a raíz del movimiento revolucionario enMéxico, que social, política y econômicamente, era inapla_
zable y necesario llevar a efecto en I9IO, surge a la luzdel materialismo dialéctico la lucha de clases y se creanlas bases más justas y más congruentes que habríanse de -cristalizar en nuestra Carta Magna al triunfo de dicho mo_
vimiento en I9I7. Así, pues, tenemos que el origen o fuen_
te de la "Teoría integral " tiene su basamento en el ins_
trumento jurídico creado por el Constituyente de I7. El ob
jeto de la "Teoría integral " que con tanta vehemencia, -pasión y deseo por alcanzar más y mejores niveles de viday existencia para las mayorías en nuestro paía fue plasma_
da por el Constituyente, como decíamos, do I7, en la ley -Fundamental.

Nuestro querido y distinguido maestro Alberto Trueba-Urbina, estudioso profundo del derecho, en especial del de recho del trabajo, tratadísta y doctrinario, notable en México y en el mundo, ha sido uno de los más fieles conocedo res y divulgadores del sentir y enfocar las ideas, conceptos y preceptos del artículo I23 Constitucional, y por lotanto, el forjador de dicha terminología: Teoría integral.

¿ Qué es la Teoría integral ? Ya en las aulas de nu estra entrañable Facultad de Derecho, el maestro Trueba ha dicho: " Iº La Teoría integral divulga el contenido del ar tículo I23, (Constitucional) cuya grandiosidad insupera da hasta hoy identifica el derecho del trabajo con el dere cho social, siendo el primero parte de ésto. En consecuen cia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público niderecho privado. 2º Nuestro derecho del trabajo, a partirdel Iº de mayo de 1917, es el estatuto proteccionista y re i_vindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burécratas,agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportis tas, toreros, técnicos, ingenieros, etc., a todo aquél que presta un servicio personal a otro mediante una remunera ción. Abarca a toda clase de trabajadores, a los ilamados-" subordinados o dependientes " y a los autônomos. Los con tratos de prestación de servicios del Código Civil, así co mo las relaciones personales entre factores y dependientes, comisionistas y comitentes, etc., del Código de Comercio son contratos de trabajo. La nueva Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de las que no se ocupabala lay anterior. 3º El derecho mexicano del trabajo contie ne normas no solo proteccionistas de los trabajadores, si no rei vindicatorias que tienen por objeto que éstos recu peren la plusvalía con los bienes de la producción que pro vienen del régimen de explotación capitalista. 4º Tanto en las relaciones laborales como en el campo del proceso labo ral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a lostrabajadores frente a sus explotadores, así como las Jun tas de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el Poder Judicial Federal, están obligadas a suplir las que_jas deficientes de los trabajadores. (Art. 107, fracción-II. de la Constitución.) También el proceso laboral debeser instrumento de reivindicación de la clase obrera. 5º -Como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejerci cio del artículo 123 de la Constitución social que consa gra para la clase obrera el derecho a la revolución prole taria podrán cambiarse las estructuras econômicas, supri miendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

ción de las relaciones sociales del artículo 123 - precepto revolucionario - y de sus leyes reglamentarias - productos de la democracia capitalista - sino fuerza dialéctica-para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamenta - les del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nues tro país ".

Capitulo II

LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO

- I .- El fuero federal y el fuero local.
- 2.- Las Juntas Federales de Conciliación.
- 3.- Las Juntas Locales de Conciliación.
- 4.- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- 5.- Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.
- 16.- Las Juntas Especiales y el Pleno.

II .- Las Autoridades del Trabajo.

Entendemos como autoridad, a la persona u organo creado por el Estado, investido de potestad para ejercer una función pública, dentro del marco de atribuciones definiçadas, con facultades de decisión, que implica la disponibilidad de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones.

El artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo estable ce que la aplicación de las normas de trabajo compete, ensus respectivas jurisdicciones:

- 1. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. A las Secretarias de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública;
- III. À las autoridades de las Entidades Federativas,y a sus direcciones o Departamentos de Trabajo;
 - IV. A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;
- V. Al Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Λ_{-} diestramiento;
 - VI. A la inspección del Trabajo;
- VII. A las comisiones nacional y Regionales de los Salarios mínimos;
 - vill. A la Comisión nacional para la Participación de

los Trabajadores en las Utilidades de la Empresas;

IX. À las Juntas rederales y Locales de Conciliación;

X. A la Junta rederal de Conciliación y Arbitraje;

XI. A las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje;

y

XII. Al Jurado de Responsabilidades.

Autoridades del trabajo son aquellas que se encar gan de la aplicación de las normas laborales. Del señala miento hecho lineas arriba se desprende que las autorida des del trabajo pueden ser jurisdiccionales, administrati vas. o jurisdiccionales administrativas. Como autoridadesadministrativas tenemos las mencionadas en las fracciones-I a VI, jurisdiccionales las Juntas, y jurisdiccionales ad ministrativas el Jurado de Responsabilidad. Señala Euque rio Guerrero (Manual del Derecho del Trabajo. p. 423 Edit. Porrúa. 1980) " El articulo 525 de la propia Ley facultaa la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que or ganice un Instituto del Trabajo, para la preparación y ele vación del nivel cultural del personal técnico y adminis_trativo. Por otra parte, en el artículo 392 se prevé la po sibilidad de que en los contratos colectivos de trabajo se establezca la organización de Comisiones Mixtas para el -cumplimiento de determinadas funciones sociales y econômi_ cas. Sus resoluciones serán ejecutadas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los casos en que las partes las declaren obligatorias ". Por lo que se refiere a la Se
cretaría del Trabajo y Previsión Social, la simple lectura
de sus facultades de acuerdo con la Ley Orgánica de Secre
tarías y Departamentos de Estado nos indica cómo una de -sus misiones principales es la de atender a la prevencióny resolución de los problemas laborales contando para ello
con todos los departamentos administrativos que son necesa
rios.

Por lo que se ve a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público " su intervención se justifica en materia de reparto de utilidades y a la de Educación Publica le compete vigilar el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patrones esta Ley en materia educativa e intervenir — coordinadamente con la Secretaría del Trabajo y Previsión— social en la capacitación y adiestramiento de los trabaja dores ".

I. El fuero federal y el fuero local.

La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40 señala textualmente lo siguiente: -

" Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una Repá blica representativa, democrática, federal, compuesta de -Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su ré gimen interior; pero unidos en una federación establecidasegún los principios de esta ley fundamental ". Como se --desprende de lo anterior, en la República existen dos go biernos: el de los Estados-miembros, con jurisdicción en sus respectivas entidades, y el Federal, que se extiende en todo el territorio nacional. Hay, pues, normas jurídi cas que son aplicables en toda la República y que se deno minan federales y otras que sólo imperan en los límites de cada Estado miembro de la Federación, y que se les denomi_ nan locaies. De aquí se desprende que existen autoridadesfederales y autoridades locales. El artículo I24 de nues tra Ley Fundamental señala: " Las facultades que no estánexpresamente concedidas por esta Constitución a los funcio narios federales se entienden reservadas a los Estados ".-En materia laboral no hay sino una ley, que, es al mismo tiempo federal y local, es decir, que no es posible que ca da Estado expida sus leyes laborales; pero para su aplica ción si existe la diferencia básica entre el ramo federaly local. La fracción XXXI del apartado " Λ " del artículo-123 Constitucional senala: " La aplicación de las leyes -- del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados,en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competen_
cia exclusiva de las autoridades federales en asuntos rela
tivos ... ".

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Sección III, De las racultades delCongreso, artículo 73, fracción I, el Congreso tiene facul
tad: "Para legislar en toda la República sobre hidrocarbu
ros, minería, industria cinematográfica, comercie, juegoscon apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energíaeléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Unico en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; ".

Deseamos señalar que por lo que respecta a la juris_dicción de las autoridades, ya sea federal o local, se es_
tablece en razón del territorio y de la materia. Determi_nando la materia federal por lo establecido en el artículo
527 del ordenamiento laboral, en concordancia con la frac_
ción axxI del artículo I23 Constitucional que señala taxa_
tivamente los asuntos que son competencia exclusiva de las
autoridades federales, y por exclusión, el artículo 529 -del propio ordenamiento, nos establece la materia local, como en todos aquellos casos no atribuídos expresamente a-

las autoridades federales.

2.- Las Juntas Federales de Conciliación.

En la Ley reglamentaria del articulo 123 Constitucional, en su apartado " A ", esto es, ce la Ley Federal del-Trabajo, en su articulo 591 se señalan las funciones que tendrán las Juntas Federales de Conciliación, y que son --- las siguientes:

I. Actuar como instancia conciliatoria potestativa para los trabajadores y los patrones;

II. Actuar como Juntas de Conciliación y Arbitraje, cuando se trate de conflictos a que se refiere el artículo
600, fracción IV (actuar como Juntas de Conciliación y Ar
bitraje para conocer y resolver los conflictos que tenganpor objeto el cobro de prestaciones cuyo monto no exceda del importe de tres meses de salario); y

III. Las demás que le confieran las leyes.

Como podemos apreciar, el carácter de las Juntas de Conciliación principalmente es el de avenir a las partes,pero se les han asignado ahora características de Juntas de Arbitraje cuando se trate de conflictos que tengan porobjeto el cobro de prestaciones cuyo monto no exceda el 1m

porte de tres meses de salario, esto ha permitido que losconflictos de pequeña cuantía sean resueltos por estos tribunales, lo que ha logrado disminuir el número de asuntosde que conozcan las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Juntas de Conciliación existen de dos tipos, a saber: las accidentales y las permanentes. Las accidentales exis tirán en los lugares donde el volumen de los conflictos de trabajo no ameriten el funcionamiento de una Junta perma nente, esto es, nacen para conocer y resolver un conflicto laboral con las características ya señaladas, y se extin guen una vez cumpilda su misión. Para el caso en que surja un conflicto laboral, los trabajadores y patrones, deberán ocurrir ante el Inspector Federal del Trabajo a fin de que se integre la Junta de Conciliación accidental. Dicho ins pector señalará a cada una de las partes que dentro del -término de 24 horas nombreu a su representante, y les hará conocer el nombre del representante del Gobierno, pudiendo ser dicho funcionario el representante del Gobierno, cuan do sus actividades se lo permitan. Para el caso de que las partes o alguna de ellas no designe representante, lo hará el propio inspector, debiendo recaer tales designaciones en trabajadores y patrones, según sea el caso.

Por 10 que se refiere a 128 permanentes, como su nom_

pre lo indica, funcionarán permanentemente y tendrán la jurisdicción territorial que les asigne la Secretaría del -Trabajo y Previsión Social.

No funcionarán estas Juntas en los lugares en que es_
té instalada la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

las Juntas Federales de Conciliación Pormanentes se integrarán con un Representante del Gobierno, nombrado por
la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que fungirácomo Presidente y con un representante de los trabajadores
sindicalizados y uno de los patrones, designados de confor
midad con la convocatoria que al efecto expida la misea Se
cretaría. Sólo a falta de trabajadores sindicalizados la e
lección se hará por los trabajadores libres. Por cada representante propietario de los trabajadores y de los patro
nes se designará un suplente.

3.- Las Juntas Locales de Conciliación.

Por lo que se refiere a las Juntas Locales de Concililiación son aplicables las disposiciones antes señaladas con la diferencia de que las atribuciones asignadas a la secretaría del Trabajo y Previsión Social se ejercerán por
los Gobiernos de los Estados y que el Presidente Municipal

será quien actúe en lugar del Inspector Federal del Traba_ jo.

No funcionarán las Juntas de Conciliación en los Municipios o zonas económicas en que estén instaladas Juntas - de Conciliación y Arbitrajo.

4.- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Corresponde a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el conocimiento y resolución de los conflictos de -trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, só_
lo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las re_
laciones de trabajo o de hechos intimamente relacionados -con ellas, salvo lo dispuesto en el articulo 600 fracciónIV.

La Junta se integrará con un representante del Gobier no y con representantes de los trabajadores y de los patro nes designados por ramas de la industria o de otras actividades, de conformidad con la clasificación y convocatoriaque expida la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

llabrá uno o varios secretarios generales según se juz gue conveniente.

Lo expuesto lo señala la Ley Federal del Trabajo en -

los artículos 604-605. En el artículo 527 delimita la cla_ se de asuntos que deben de ser del conocimiento de la Federal de Conciliación y Arbitraje, veamos:

la aplicación de las normas de trabajo corresponde alas autoridades federales, cuando se trate de:

I. Ramas industriales:

- I. Textil;
- 2. Eléctrica;
- 3. Cinematográfica;
- 4. Hulera;
- 5. Azucarera;
- 6. Minera;
- 7. Metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explota ción de los minerales básicos, el beneficio y la función de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y-acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos;
 - 8. De hidrocarburos;
 - 9. Petroquimica;
 - IO. Cementera;
 - II. Calera:
 - I2. Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas.

- I3. Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos;
 - 14. De celulosa y papel;
 - I5. De aceites y grasas vegetales;
- 16. Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello;
- I7. Elaboradora de bebidas que sean envasadas o en_ latadas o que se destinen a ello;
 - 18. Ferrocarrilera;
- 19. Maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera;
- 20. Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o Labrado, o de envasesde vidrio; y,
- 2I. Tabacalera, que comprende el beneficio o fabri_
 cación de productos de tabaco.

II. Empresas:

I. Aquellas que sean administradas en forma direc_ ta o descentralizada por el Gobierno federal;

- 2. Aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y,
- 3. Aquellas que ejecuten trabajos en zonas federa les o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en lasaguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la Nación.

También corresponderá a las autoridades rederales laaplicación de las normas de trabajo en los asuntos relatico
vos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federa
tivas; contratos colectivos que hayan sido declarados obli
gatorios en más de una Entidad Federativa; y, obligaciones
patronales en las materias de capacitación y adiestramien
to de sus trabajadores y de seguridad e higiene en los cen
tros de trabajo.

5.- Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje funcionarán en cada una de las Entidades Federativas. Les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de -- trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal-de Conciliación y Arbitraje.

El Gobernador del Estado o el Jefe del Departamento -

del Distrito Federal, cuando lo requieran las necesidadesdel trabajo y del capital, podrá establecer una o más Jun_ tas de Conciliación y Arbitraje fijando el lugar de su re_ sidencia y su competencia territorial.

la integración y funcionamiento de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje se regirán por las disposiciones contenidas en el capítulo anterior. Las facultades del Presidente de la República y del Secretario del Trabajo y-Previsión Social se ejercerán por los Gobernadores de los-Estados y en el caso del Distrito Federal, por el propio -Presidente de la República y por el Jefe del Departamento-del Distrito Federal, respectivamente.

Lo anterior, lo establecen los artículos 621, 622 y - 623 de la Ley Federal del Trabajo.

6.- Las Juntas Especiales y el Pleno.

La Junta funcionará en Pleno o en Juntas Especiales,de conformidad con la clasificación de las ramas de la in_
dustria y de las actividades a que se refiere el artículo605.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuandolo requieran las necesidades del trabajo y del capital, po drá establecer Juntas Especiales, fijando el lugar de su + residencia y su competencia territorial.

las Juntas Especiales establecidas fuera de la capi—
tal de la República conforme al párrafo anterior, quedarán
integradas en su funcionamiento y régimen jurídico à la.—
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, correspondiéndo
les el conocimiento y resolución de los conflictos de tra—
bajo en todas las ramas de la industria y actividades de—
la competencia federal, comprendidas en la jurisdicción ter
rritorial que se les asigne, con excepción de los conflic—
tos colectivos, sin perjuicio del derecho del trabajador;—
cuando así convenga a sus intereses, a concurrir directa—
mente a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Pleno se integrará con el Presidente de la Junta y con la totalidad de los representantes de los trabajadores y de los patrones.

Cuando un conflicto afecte a dos o más ramas de la industria o de las actividades representadas en la Junta, és ta se integrará con el Presidente de la misma y con los -- respectivos representantes de los trabajadores y de los patrones.

Las Juntas aspeciales se integrarán:

I. Con el Presidente de la Junta, cuando se trate de-

conflictos colectivos, o con el Presidente de la Junta Es_
pecial en los demás casos; y

11. Con los respectivos representantes de los trabaja dores y de los patrones.

Durante la tramitación de los juicios, hasta formular el dictamen a que se refleren los artículos 771 y 808, elPresidente de la Junta y los de las demás Juntas Especia_les serán substituidos por Auxiliares, pero intervendrán personalmentesen la votación de las resoluciones siguien_tes:

- I. Competencia;
- II. Nulidad de actuaciones;
- III. Substitución de patrón;
- IV. En los casos del artículo 727; y
- V. Cuando se trate de conflictos colectivos de naturaleza econômica, en la que designe perito y en la que ordene la práctica de las diligencias a que se refiere el artículo 806.

En el Pleno y en las Juntas Especiales habrá el número de Auxiliares que se juzgue conveniente, a fin de que - la administración de la Justicia del trabajo sea expedita.

El Pleno de la Junta de Conciliación y Arbitraje tie_
ne las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Expedir el Reglamento interior de la Junta y el de las Juntas de Conciliación;
- II. Conocer y resolver los conflictos de trabajo cuando afecten a la totalidad de las ramas de la industria y de las actividades representadas en la Junta;
- III. Conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Junta en la ejecución de los laudos del Pleno;
- IV. Unificar los criterios de resolución de la Junta, cuando las Juntas Especiales sustenten tesis contradicto_rias;
- V. Cuidar que se integren y funcionen debidamente las Juntas de Conciliación y girar las instrucciones que juz_-gue conveniente para su mejor funcionamiento:
- VI. Informar a la Secretaria del Trabajo y PrevisiónSocial de las deficiencias que observe en el funcionamien_
 to de la Junta y sugerir las medidas que convenga dictar para corregirlas; y
 - VII. Las demás que le confieran las leyes.

Para uniformar el criterio de resolución de las Jungatas Especiales se observarán las normas siguientes:

I. El Pleno se reunirá en sesión especial, no pudien do ocuparse de ningún otro asunto;

II. Para que pueda sesionar el Pleno, se requiere lapresencia de las dos terceras partes del total de sus miem
bros, por lo menos;

III. Los Presidentes de las Juntas Especiales serán - citados a la sesión y tendrán voz informativa;

IV. las resoluciones del Pleno deberán ser aprobadaspor el cincuenta y uno por ciento del total de los miemibros que lo integran, por lo menos;

V. Las decisiones del Pleno que uniformen el criterio de resolución serán obligatorias para todas las Juntas Es_peciales;

VI. Las mismas resoluciones podrán revisarse en cual—quier tiempo a solicitud del cincuenta y uno por ciento de los representantes de los trabajadores o de los patrones,—del cincuenta y uno por ciento de los Presidentes de las —Juntas Especiales o del Presidente de la Junta; y

VII. El Pleno publicará un boletín cada tres meses, por lo menos, con el criterio uniformado y con los laudosdel Pleno y de las Juntas Especiales que juzgue convenien_
te.

Las Juntas Especiales tienen las facultades y obliga_ciones siguientes:

I. Conocer y resolver los conflictos de trabajo que -

se susciten en las ramas de la industria o de las activida des representadas en elias;

- II. Conocer y resolver los conflictos a que se refiere el artículo 600, fracción LV, que se susciten en el lugar en que se encuentren instaladas;
- III. Practicar la investigación y dictar las resolu_ciones a que se refiere el artículo 503;
- IV. Conocer el recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones del Presidente en ejecución de los laudos;
- v. Recibir en depósito los contratos colectivos y los reglamentos interiores de trabajo.

Decretado el depósito se remitirá el expediente al archivo de la Junta; y

VI. Las demás que le confieran las leyes.

Para el funcionamiento del Pleno y de las Juntas Especiales se observarán las normas siguientes:

- I. En el Pleno se requiere la presencia del Presiden_
 te de la Junta y del cincuenta por ciento de los represen_
 tantes, por lo menos. En caso de empate, los votos de losausentes se sumarán al del Presidente;
- II. En las Juntas Especiales se observarán las normas siguientes:

a) Durante la tramitación de los conflictos individuales y de los colectivos de naturaleza jurídica, bastará la presencia de su Presidente o del Auxiliar, quien llevará a delante la audiencia, hasta su terminación.

Si están presentes uno o varios de los representantes, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si no está presente ninguno de los representantes, el Presidente o el Auxiliar dictará las resoluciones que procedan, salvo que se trate de las que versen sobre personalidad, competencia, aceptación de pruebas, desistimiento de la acción a que se refiere el artículo 726 y substitución de patrón. El mismo Presidente acordará se cite a los representantes a una audiencia para la resolución de dicidas cuestiones, y si ninguno concurre, dictará la resolución que proceda.

- b) La audiencia de discusión y votación del laudo seregirá por lo dispuesto en la fracción siguiente.
- c. Cuando se trate de conflictos colectivos de natural leza econômica, además del Presidente se requiere la presencia de uno de los representantes, por lo menos.
- d) En los casos de empate, el voto del o los representantes ausentes se sumará al del Presidente o al del Auxilliar;

III. Para la audiencia de discusión y votación del aplaudo, será necesaria la presencia del Presidente o Presidente Especial y del cincuenta por ciento de los representantes de los trabajadores y de los patrones, por lo menos. Si concurre menos del cincuenta por ciento, el Presidente-señalará nuevo día y hora para que se celebre la audiencia; si tampoco se reune la mayoría, se citará a los suplentes, quedando excluidos los faltistas del conocimiento del nego cio. Si tampoco concurren los suplentes, el Presidente dela Junta o el de la Junta Especial, dará cuenta al Secreta rio del Trabajo y Previsión Social, para que designe las personas que los substituyan. En caso de empate, los votos de los ausentes se sumarán al del Presidente.

Todo lo anterior, está contemplado en el capítulo XII, del Titulo once de la Ley Federal del Trabajo.

Capitulo III

EL ACTUARIO COMO INTEGRANTE DEL PERSONAL JURIDICO DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

- I.- La relación entre el Estado y el Actuario.
- 2.- La competencia del Actuario.
- 3.- La función del Actuario.
- 4.- La responsabilidad del Actuario.
- 5.- La Fe pública del Actuario.
- 6.- Las finalidades del Actuario.

III.- El Actuario como integrante del Personal Jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

la ley reglamentaria del apartado "A" del artículo123 constitucional, esto es, la ley Federal del Trabajo en
su artículo 625 establece que: El personal (jurídico / de
las Juntas de Conciliación y Arbitraje se compondrá de Ac_
tuarios, Secretarios, Auxiliares, Secretarios Generales yPresidentes de la Junta Especial.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, los do bernadores de las Entidades Federativas y el Jefe del De_-partamento del Distrito Federal, determinarán el número de personas de que deba componerse cada Junta.

I .- La rejación entre el Estado y el Actuario.

Como bién sabemos la Administración Pública considera da como uno de sus elementos de la personalidad del Estado requiere personas físicas que formen y exterioricen la voluntad de éste. La Constitución Federal, en el capítulo de nominado " De las responsabilidades de los Funcionarios Páblicos", en el artículo IOS se refiere a los Senadores y-Diputados al Congreso de la Unión, a los Magistrados de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Presidente de la República, a los Secretarios del Despacho, al Procura dor General de la República y a los Gobernadores y Diputa dos de los Estados; en el artículo 110 se refiere a los o tros funcionarios de la rederación, y en III se previene que el Congreso de la Unión expida a la mayor brevedad una ley de responsabilidades de todos los funcionarios y emt -pleados de la Federación y del Distrito y Territorios Fede rales, determinando como delitos o faltas oficiales todoslos actos a omisiones que puedan redundar en perjuicio delos intereses públicos y del buen despacho, aún cuando has ta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso. Se señala en el artículo II3, la responsabilidad por los delitos ofi ciales sólo podrá exigirse durante el periodo en que el -funcionario ejerza su encargo, y dentro de un año despúes. De lo estudiado hasta el momento, parece desprenderse queen nuestro sistema tienen lugar especial los altos funcio narios, los funcionarios y los empleados.

Respecto a los altos funcionarios parece no existir - una dificultad real para senalar quiénes son, pues el artículo IOS que antes citamos y en relación con el IO9, 1IO y III enumera los que tienen ese carácter. Y en la misma for ma se los clasifica en el artículo 2º de la ley de Respon

sabilidades de Funcionarios de la Federación, expedida el-30 de diciembre de 1939 (D.O. de 21 de febrero de 1940).

Respecto a los funcionarios y empleados, es una cues_
tión muy debatida en la doctrina señalar cuáles son los ca
racteres que los separan.

Entre las opiniones que se han expresado para hacer - la distinción, podemos señalar las siguientes:

- I. Se ha considerado que el criterio que distingue alos funcionarios de los empleados es relativo a la duración
 del empleo y que mientras que los funcionarios son designa
 dos por un tiempo determinado, los empleados tienen un carácter permanente.
- 2. Se recurre al criterio de la retribución para fi_jar la distinción, considerando que los funcionarios pue_den ser honoríficos en tanto que los empleados son siempre
 remunerados.
- 3. Se señala como criterio para distinguir a los fun_cionarios de los empleados la naturaleza de la relación ju rídica que los vincula con el Estado. Si la relación es de derecho público entonces se tiene al funcionario; si es de derecho privado, al empleado.
- 4. Se ha dicho que los funcionarios públicos son losque tienen poder de decidir y ordenar, en tanto que los em

pleados son meros ejecutores.

- 5. Se ha señalado como una distinción entre el concepto de funcionario y el de empleado la de que el primero su pone su encargo especial transmitido en principio por la ley, que crea una relación externa que da al titular un carácter representativo, mientras que el segundo sólo supone una vinculación interna que hace que su titular sólo concurra a la formación de la función pública.
- 6. Se ha recurrido al criterio también de considerarcomo funcionario a aquél que trene senaradas sus faculta_des en la Constitución o en la ley, y empleado al que lastiene en los reglamentos.

Sin tener necesidad de refutar los criterios aquí ex_
puestos, podemos decir que todos son buenos, en alguna for
ma. Lo que si tenemos que senalar, puesto que es el tema que estamos tratando, es la relación existente entre el sa
tado y el Actuario en materia laboral. Como velamos en laentrada de éste capítulo, la Ley Federal del Trabajo es ex
presa en cuanto que senala la relación que se guarda entre
el Estado y éste funcionario.

2.- La competencia del Actuario.

Siendo el Actuario miembro del personal jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, nos avocaremos, --anora, al estudio de su competencia, esto es, mencionare_-mos los requisitos, prohibiciones, obligaciones, faculta_-des, faltas y sanciones de que es objeto.

En primer lugar, los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, los señala la Ley Federaldel Trabajo en su artículo 626, los Actuarios deberán sa_tisfacer los requisitos siguientes:

I.- ser mexicanos, mayores de edad y estar en pleno - ejercicio de sus derecnos;

II.- Haber terminado el tercer año o el sexto semes.tre de la carrera de licenciado en derecno, por lo menos;

III.- No pertenecer al estado eclesiástico; y

Iv.- No haber sido condenado por delito intencional - sancionado con pena corporal.

Del estudio de los requisitos que se han señalado, en el que queremos hacer incapié, es en la fracción segunda, - toda vez que la práctica permanente que hemos tenido a --- bién desarrollar en la Junta Local de Conciliación y Arbi_ traje del Distrito Federal, hemos podido observar que a ve

ces lamentablemente no se satisface éste requisito, y quemuchas veces, satisfaciéndolo dicho funcionario deja mucho que desear, esto es, bién sabemos que los cursos que se im parten en nuestra querida l'acultad de Derecho del Trabajo 1 y Derecno del Trabajo 11 corresponden al sép timo y octavo semestres respectivamente, entonces cuando el Actuario es " nuevo " padece de muchas lagunas del dere cho sustantivo, no se diga del procedimental. Claro que la práctica hace al maestro, pero en el inter de este caminose pueden cometer grandes y graves fallas, lo que originaque los conflictos o asuntos no estén bién notificados. -etc. Ahora bién, consideramos que el Actuario tiene una -gran misión que cumplir en los tribunales laborales, consi derado por la misma ley como personal jurídico, en la prác tica cotidiana ha sido minimizado y vilipendiado por los litigantes. Señalamos - lo que creemos que debe ser - quepara superar los " defectos " de los Actuarios en una y o tra forma, se hace necesario que la ley se modifique y con temple lo siguiente: fracción iI, (articulo 626) Tener título legalmente expedido de licenciado en derecho. En la práctica laboral se superarian muchos " defectos " que re dundaría en que la Justicia que se imparte fuera más pronta y expedita, etc. Realmente apegada a derecho. Considera do como profesional el Actuario sería más y mejor remunera do por la Autoridad a quien le presta sus servicios.

Por lo que respecta a los demás requisitos enumerados por la ley, no consideramos necesario hacer explicación o-

En segundo lugar senalaremos las prohibiciones, estoes, en los órganos jurisdiccionales, al funcionario se teprohíbe que realice determinada actividad por ser incompa_
tible con la función que desempeña. No se puede ser juez y
parte a la vez. Señala el artículo 632 de la ley Federal del Trabajo que los actuarios (además de los secretarios,
auxiliares y Presidentes de las Juntas Especiales) no po_
drán ejercer la profesión de abogados en asuntos de traba_
jo. Esta prohibición tiene su fundamento en el sentido deque sería ilógico que un actuario litigace un conflicto oasunto hasta en la misma Junta en la que estuviera adscri_
to, o que por mero amiguismo en diversa Junta se inclinace
la balanza a su favor (de su representado). Como quiera,
no se podrá litigar (ejercer la profesión de abogado en asuntos de trabajo) en todo el Territorio macional.

En tercer lugar nos avocaremos al estudio de las obilgaciones y facultades de dicho funcionario, veamos:

A falta de senalamiento expreso por la Ley Federal --

del Trabajo en Título especial de cuáles son las obligaciones de los Actuarios, mosetros entendemos a contrario sensu del artículo 640 las siguientes:

- I. Hacer las notificaciones de conformidad con las -- disposiciones de esta Ley;
- II. Notificar oportunamente a las partes, salvo causa justificada;
- III. Practicar oportunamente las diligencias, salvo causa justificada;
- IV. No hacer constar hechos falsos en las actas que levanten en ejercicio de sus funciones;
- V. Devolver los expedientes inmediatamente después de practicar las diligencias; y
 - VI. Las demás que establezcan las leyes.

trando propiamente a la función del Actuario el de cercio_
rarse por los medios que tenga a su alcance, de que, por ejemplo, el domicilio señalado en autos para la práctica de alguna diligencia corresponde al que se encuentra cons_
tituído. Señalaríamos como obligación también ésta. Por o_
tra parte, por lo que se refiere a las facultades tampocolo señala la ley en capítulo especial, pero de la misma se
desprenden dichas facultades. No está por demás subrayar -

que solo las facultades de los funcionarios están y debenestar contempladas en la ley, vervigracia, fracción IV del artículo 95I de la Ley de la materia: El Actuario, podrá,en caso necesario, sin autorización previa, solicitar el auxilio de la fuerza pública y romper las cerraduras del local en que se deba practicar la diligencia.

En cuarto lugar, nos toca ahora señalar las faltas ysanciones de los Actuarios en materia laboral, las cualencontempla nuestra Ley. El maestro Alberto Trueba Urbina -nos dice (Nuevo Derecho Procesal del Trabajo. pp. 286-287. Edit. Porrúa. 1973): " Nuestra Ley Federal del Trabajo os tablece causas de responsabilidad y sanciones disciplina rias, aplicables a los funcionarios y empleados de las Jun tas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, cuandoal ejercer la jurisdicción laboral a través del proceso in curran en aquéllas. También prevé la ley, las faltas impu tables a los empleados de las propias Juntas que partici pan en la función jurisdiccional. Las normas de responsabí lidad tienen por objeto asegurar la eficiencia y honesti dad de los funcionarios y empleados de los tribunales deltrabajo, en el ejercicio de sus actividades sociales enca minadas a la realización de la justicia social.

Los funcionarios y empleados de los tribunales del --

trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones, pueden come_
ter infracciones que agravien el patrimonio de obreros y patronos, violar alguna ley penal o el estatuto que regula
sus funciones ".

El artículo 640 de la Ley de la materia señala, son - faltas especiales de los Actuarios:

- I. No hacer las notificaciones de conformidad con las disposiciones de esta Ley;
- II. No notificar oportunamente a las partes, salvo --- causa justificada;
- III. No practicar oportunamente las diligencias, sal_
 vo causa justificada;
- IV. Hacer constar hechos falsos en las actas que le_vanten en ejercicio de sus funciones;
- V. No devolver los expedientes inmediatamente después de practicar las diligencias; y
 - VI. Las demás que establezcan las leyes.

Los tipos de responsabilidad que nos interesa conocer del Actuario, los trataremos más adelante, baste señalar - por el momento que las faltas cometidas en el ejercicio de sus facultades y obligaciones tienen como efecto la aplica ción de sanciones disciplinarias, esto es, el Actuario que no cumpla con sus obligaciones, se exceda en sus facultades

o cometa alguna de las faltas enumeradas en la Ley, puedeser objeto de sanciones correctivas o exputsivas.

Doctrinariamente se clasifican las sanciones en dos grupos: a) Sanciones correctivas que comprenden el aperci_
bimiento, extrañamiento, amonestación, censura, muita, pri
vación del derecho de ascenso, descenso y suspensión tempo
ral del empleo; y b) Sanciones expuisivas como son la remo
ción y suspensión definitiva del cargo.

la Ley Federal del Trabajo establece el tipo de san_ciones aplicables a los funcionarios que cometan alguna de
las faltas que la propia ley menciona. Estas pueden ser: la amonestación, multa, suspensión del cargo hasta por --tres meses y la destitución.

la amonestación y la suspensión tienen como efecto el inhibir al funcionario en el conocimiento del negocio en que se hubiese cometido la falta, y es aplicada por el Presidente de la Junta, quien practica una investigación delinteresado tomando en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del funcionario.

3.- La función del Actuario.

Esta nuestra tesis, la hemos denominado " La función-

del Actuario en el procedimiento laboral ". Para liegar aeste punto hemos tenido que estudiar y tratar el conceptodel Derecho del trabajo, su definición, su concepto moder_
no, el derecho procesal de ésta rama jurídica, sus fuentes
y la Teoría integral del mismo, además hemos hecho lo pro_
pio con las Autoridades del Trabajo en México. En este ca_
pítulo estamos tratando ya propiamente al Actuario. No po_
dríamos comprender las funciones de dicho funcionario si ~
no hubiésemos estudiado estos puntos, esto es, primero tu_
vimos que concentrarnos en el Derecho laboral y después en
las Autoridades del Trabajo para enmarcar el ámbito do ac_
tividades o funciones de dicho servidor público.

Siendo el Estado una estructura de poder que se da así mismo un Ordenamiento fundamental, su naturaleza adquie
re la particularidad de lo jurídico, cualidad que hace pa_
tente a través de los órganos constitutivos; sismos que je
rarquizados integran una institución para la realización de sus objetivos mediante determinada acción. En otras pa_
labras, una vez que el Estado se estructura jurídicamentey define la naturaleza de su actuación, ejercita su sobera
nía mediante los órganos de los cuales se provee. Ahora -bién, éstos órganos, que constituyen una institución gober
nente, reciben el nombre genérico de AUTORIDADES, que a su

vez, encarnados por seres humanos como órganos individualizados, reciben el nombre de Funcionarios. La misión de estas autoridades, como órganos estatales, estriba en la realización del bien público, a través de una actividad coordinada, con facultades para imponer obligatoriamente sus decisiones a los gobernados. Esto es, tiene como tareas — fundamentales, la dirección general de las actividades delos ciudadanos en vista del bien público en todos sus as— pectos, así como la función organizadora de los servicios— públicos de dirección, ayuda y suplencia de la actividad de los particulares. Con ello, la autoridad realiza su función, utilizando el poder de que está investida la organización estatal, el cual se ejercita por conducto de la emisión de leyes, de la aplicación de éstas o por medio de actos administrativos.

El maestro Alberto Trueba Urbina, en su diccionario de Derecho Obrero, nos define a las autoridades de la si_guiente forma: "AUTORIDADES: Personas o instituciones que
desempeñan una parte de las funciones públicas, por nombra
miento de otro órgano superior del Estado " (Diccionariode Derecho Obrero. p. 47 Edit. Botas México. 3a. Ed. 1957).

Sin embargo, de lo transcrito anteriormente, no resulta lo suficientemente claro el concepto de autoridad, pues

to que no hemos ordenado sistematicamente las característi cas fundamentales de las mismas. Por tal motivo, es necesa rio proporcionar los elementos básicos de dicho concepto,con el objeto de determinar con exactitud cuales son los órganos estatales que se clasifican con la categoría de au toridades y cuales distan de serlo. Para tal efecto enun ciamos las características y definición que apunta el Dr.-Ignacio surgoa. Dicho tratadista explica que los factoresque integran el concepto de autoridad son las siguientes:-" a) Un organo del Estado, sustantivado en una persona o funcionario, o implicado en un cuerpo colegiado; b) la ti tularidad de facultades de decisión o ejecución, realiza bles conjunta o separadamente; c) in imperatividad en el ejercicio de dichas facultades; d) La creación, modifición o extinción de situaciones generales o especiales, de he cho o de derecho, dentro del régimen estatal, o la altera ción o afectación de las mismas ... ", " Autoridac es a_-quél organo estatal, investido de facultades de decision o ejecución, cuyo desempeño, conjunto o separado, produce la creación, modificación o la extinción de situaciones gene rales o especiales, jurídicas o fácticas, dadas dentro del Estado, o su alteración o afectación, todo ello en forma imperativa " (El Juicío de Amparo. p. 190 Edit. Porrúa. -IIa. Ed. 1977).

Imago entonces, todo aquél organismo o institución -creado por el Estado, que no reuna cada una de las caracte
risticas que hemos enunciado, pertenece a los liamados " brganos auxiliares ". Este tipo de organismos carecen, fun
damentalmente, de las facultades de decisión y ejecución y
de la potestad de imponer sus determinaciones, consistien
do su función en auxiliar a las autoridades colaborando -con ellas o proporcionando consultas de tipo técnico, o -simplemente, proporcionando un servicio social al contribu
yente.

A mayor abundamiento, la Suprema Corte de Justicia de la mación asentó en una tesis jurisprudencial el conceptode autoridad, de la siguiente manera:

"Autoridades, quienes lo son.- El término "autoridades "para los efectos del amparo, comprende a todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública, en virtud de circunstancias, ya legales, ya de hecho, y que por lo mismo, esté en posibilidad material de obrar como individuos que ejerzan actos públicos, por el hecho de ser pública la fuerza de que disponen " (Salvador Castro Zavaletaluis muñoz. Do años de Jurisprudencia mexicana 1917-1971.
IV p. 45. Cadenas Editor y Distribuidor, méxico 1972 /.

Como consecuencia de lo expuesto, entendemos como Au_

toridad, a la persona u organo creado por el Estado, investido de potestad para ejercer una función pública, dentrodel marco de atribuciones definidas, con facultades de decisión, que implica la disponibilidad de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones.

si bien hemos establecido el concepto de autoridad en este estudio, debemos señalar qué entendemos por autoridad administrativa, legislativa y judicial.

Con metivo del sistema jurídico gubernamental que nos rige y que sigue los lineamientos estructurados por Montes quieu, el artículo 49 de la Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos, establece con toda claridad que:

"El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejer cicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

Actualmente este principio no trata de una división - de autonomía o separación de poderes, sino propiamente de- una cooperación, colaboración o una coordinación de todos- los poderes para cumplir las metas del Estado.

De esta forma, el Poder Legislativo Federal está constituído y según lo establece el artículo 50 de nuestra Carta Magna, por el Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. La primera de ellas representa a la población ciudadana y la segunda re

presenta a las Entidades Federativas y al Distrito Federal.

El Poder Judicial de la Federación, previsto en los - articulos 94 al IÖ7 Constitucionales, está formado por la-Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito, Colegia dos en Materia de Amparo, Unitarios en Materia de Apela_--ción y Juzgados de Distrito.

En cuanto al Poder Ejecutivo Federal, que reviste más interés para nuestro tema, se encuentra representado por - el Presidente de la República, quien se auxilia en el ejer cicio de sus funciones por las Secretarías de Estado, por- el Procurador General de Justicia de la Nación, así como - por los organismos descentralizados, desconcentrados y empresas de Estado.

El principio tradicional de la División de Poderes, crea un sistema donde impone la distribución de FUNCIONESdiferentes entre cada uno de los poderes, de tal manera, que el Poder Ejecutivo tenga atribuída exclusivamente la función administrativa; el Poder Legislativo la función le
gislativa y el Poder Judicial la función judicial. Sin em_
bargo, en la vida práctica y conociendo nuestro sistema ju
rídico gubernamental, ha sido imposible sostener este prin
cipio, puesto que un mismo poder realiza funciones de natu
raleza diferente, invadiendo las actividades que, doctrina

riamente, corresponden a otro poder. Por ésta razón no sepuede clasificar a una autoridad en base a la actividad ofunción que realiza, sino que resulta más práctico el to_mar en cuenta el poder de que deriva, no obstante ello, la
FUNCION o actividad nos va a servir para determinar otra característica más de las autoridades, ya se diga adminis_
trativa, legislativa o judicial.

Gabino Fraga clasifica las funciones del Estado en -dos categorías: "a) Desde el punto de vista del 6rgano -que las realiza, es decir, adoptando el critorio formal, subjetivo u orgánico, que prescinde de la naturaleza intrín
seca de la actividad, las funciones son formalmente legis_
lativas, administrativas o judiciales, según que estén a_tribuídas al Poder Legislativo, al Ejecutivo o al Judicial,
y b) Desde el punto de vista de la naturaleza intrínseca de la función, es decir, partiendo de un criterio objetivo
material, que prescinde del órgano al cual están atribuí das, las funciones son materialmente legislativas, adminis
trativas o judiciales según tengan los caracteres que la teoría jurídica ha llegado a atribuir a cada uno de esos grupos " (Derecho Administrativo. p. 28, Edit. Porrúa. -9a. Ed. México, 1962).

Tomando como base este tipo de clasificación de los -

brganos estatales, definiremos únicamente a la función administrativa y jurisdiccional, toda vez que tiene mayor relación con el tema que nos ocupa en el presente capítulo.

Desde el punto de vista formal, subjetivo y orgánico, se le denomina función judicial a aquella que, en las palabras del maestro Gabino Fraga: " está constituída por la -actividad desarrollada por el roder que, normalmente, dentro del régimen constitucional, esta encargado de los actos judiciales, es decir, por el Poder Judicial ".

Pero si consideramos a esta función desde el punto de vista material, la denominaremos función jurisdiccional, - porque no importa el órgano que la realiza, sino sólo la - naturaleza intrínseca del acto en que se concreta y exterioriza.

la función jurisdiccional es una función del orden juridico, que surge de la existencia de un conflicto de derechos, mismo que el Estado tiene que decidir jurisdiccional mente por medio de un acto que emana de la voluntad apegado a las normas legales, haciendo real la garantía que enforma abstracta consagra la ley. Esto es, la función juris diccional surge al momento que se rompe el equilibrio delorden juridico existente y el Estado tiene que intervenir-para evitar la anarquía social que se produciría si cada -

quien hiciera justicia por propia mano.

la función jurisdiccional, nos da a entender el maes tro Gabino Fraga, que se caracteriza por el motivo, o seael elemento que provoca dicha función y por el fin, o seael resultado que con ella se persigue. El motivo de la in tervención de la función jurisdiccional, es una situaciónconflictiva de pretensiones diferentes que bien pudieran ser un hecho, actitud o acto jurídico que cualquiera de -las partes considere contradictorio a un derecho o una nor ma legal, o en estado de duda, error sobre la interpreta ción y alcance o aplicación de una norma o una situación jurídica, cuya consecuencia o fin, es la decisión por par te del órgano jurisdiccional para dirimir esa controversia o pugna de intereses, esto después de haber seguido una se cuela procedimental con requisitos especiales. El cfecto de la función jurisdiccional es la de provocar una modifi cación en el orden jurídico.

la función administrativa, al igual que la función jurisdiccional, se le puede definir desde el punto de vistaformal, como las actividades que realiza el Estado por conducto del Poder Ejecutivo. Y desde el punto de vista material, nos dice el maestro Gabino Fraga: "Es la que el Estado realiza bajo un orden jurídico y que consiste en la -

ejecución de actos materiales o de actos que determinan si tuaciones jurídicas para casos individuales ".

Andrés Serra Rojas nos afirma que el acto administra_tivo " es una declaración unilateral y concreta que constituye una decisión ejecutoria, que emana de la administra_ción pública y crea, reconoce, modifica y extingue una si_tuación jurídica subjetiva y su finalidad es la satisfac_ción del interés general " (Derecho Administrativo. T. I. p. 246, Edit. Porrúa. 6a. ed. México 1972).

Para ampliar el concepto de la función o acto adminis trativo, recurriremos al tratadista Miguel Acosta Romero - que independientemente de ser una definición desue el punto de vista formal, nos sirve para generalizar a la fun-- ción administrativa. Al efecto, Acosta Romero manifiesta:- "El acto administrativo es una manifestación unilateral y externa de la voluntad que expresa una decisión de una autoridad administrativa competente, en ejercicio de la potestad pública, crea, reconoce, modifica, transmite o extingue derecnos u obligaciones, es generalmente ejecutivo- y se propone satisfacer el interés general " (Teoría General del Derecho Administrativo. p. 139. Textos Universitatios, 1973).

Asimismo, nos dice el maestro Alberto Frueba Urbina,-

que " si el acto se extiende a la comunidad, es un acto administrativo público, en tanto que si el acto administrativo sólo es aplicable a trabajadores y patrones, entonces - tiene el carácter de social: Derecho Administrativo laboral " (Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. T. I. p. 822. Edit. Porrúa. 1973).

Con la idea general que hemos proporcionado de las -dos funciones, cabe mencionar cual es su distinción entreuna y otra. Doctrinariamente no se ha podido determinar di cha diferencia, pues se ha dicho que en realidad en el Es tado hay solo dos actividades diferentes: la de hacer le yes y la de ejecutarlas, sin que haya razón de fondo paradistinguir la ejecución en caso de controversia y la ejecu ción en caso de que no haya conflicto. Pero en sentido --práctico, sí la existe, y consiste precisamente en los ele mentos que hemos proporcionado de las dos funciones. En -primer lugar, la idea de motivo o fin que caracteriza a la función jurisdiccional, no existe en la administrativa, ya que en esta última no hay previo conflicto ni intervención de la misma para dar estabilidad al orden jurídico. La fun ción administrativa puede prevenir conflictos, pero una -vez de haber surgido, entra en funciones la actividad ju risdiccional.

Queremos hacer incapié en la postura que adoptamos al clasificar a las autoridades en administrativas, legislati vas y judiciales. Al efecto, nuestro actual régimen juridi co constitucional, tal y como lo manifestamos anteriormen te, establece solamente tres poderes, a saber: Poder Ejecu tivo. Poder Legislativo y Poder Judicial. De cada uno de éstos tres poderes emanan o dependen una serie de organis_ mos o autoridades que son los encargados de realizar las metas propuestas por cada uno de ellos. Por ese lazo de de pendencia que existe entre la autoridad y el poder, es que la consideramos administrativa, legislativa o judicial. To do ello, sin tomar en cuenta la l'unción que desempeña esaautoridad, sino única y exclusivamente la relación que tie ne constitucional o legalmente con dicho poder. Ahora, por lo que respecta a la función o actividad, nos delimita aún más a la propia autoridad, clasificándola y determinando su origen y naturaleza. Esto es, a manera de egemplo, si se habla de una autoridad administrativa con funciones ju risdiccionales, nos estamos refiriendo a una autoridad que depende constitucional o legalmente del Poder Ejecutivo, pero que tiene asignadas funciones de indole jurisdiccio na 1.

Después de haber estudiado prolijamente la función --

Ejecutiva, iegislativa y Judiciai (nos basamos en el bonito trabajo que para obtener el título de licenciado en derecho presentó el compañero José Luis Bourget. El Auxiliar en los Conflictos del Trabajo. UNAM. 1978), se hace necesario concretar.

La función del Actuario en materia Laboral, reviste dos caracteres, jurisdiccional y administrativa, en principlo, y ejecutivas por otro Lado, esto es, que el Estado -realiza bajo un orden jurídico establecido la ejecución de
actos materiales o actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales o concretos.

Jurisdiccional: Materia Laboral, en los tribunales le galmente establecidos, en función de su materia y territorio.

Administrativa: Por los actos o actividades que realiza para el exacto cumplimiento de su deber.

Ejecutiva: Por los actos o actividades que realiza para el exacto cumplimiento de su deber, esto es, ferfeccionar, concretar o ejecutar las ordenes giradas o señaladaspor la Ley y por la Junta, para hacer efectivo el derechocon su investidura de autoridad con el poder de mando y atribuciones que la misma Ley le sañala.

Por lo que se refiere a la Jurisdiccional, podríamos-

señalar a la Junta (federal o local) a la que estuvieraadscrito.

Por lo que se refiere a la Administrativa, podríamosseñalar las que contempla la Ley, en tiempo, forma y modo. (devolver los expedientes inmediatamente después de practicar las diligencias).

Por lo que se refiere a la Ejecutiva, podríamos seña lar las que contempla la Ley, en tiempo, forma y modo. Cum plimiento del deber, realización y ejecución de lo dictado y ordenado por la Junta (acuerdos, resoluciones en general, laudos, ejecuciones).

4.- La responsabilidad del Actuario.

la responsabilidad debe entenderse en términos gene_rales como la obligación a responder por una conducta (ha
cer o no hacer) determinada. La falta de cumplimiento enlos deberes que impone la función pública da nacimiento ala responsabilidad del autor. Responsabilidad que puede -ser de orden civil, de orden penal o de orden administrati
vo. Cualquier falta cometida por el empleado en el desempe
ño de sus funciones lo hace responsable administrativamen_
té, sin perjuicio de que pueda originarse, además, una res

ponsabilidad civil o penal. Ahora bién, debemos señalar -conforme al artículo 128 Constitucional lo siguiente: " To do funcionario público, sin excepción alguna, antes de to mar posesión de su encargo, prestará la protesta de guar .dar. la Constitución y las leyes que de ella emanen ", asípues, debemos entender que al Actuario se le está requi -riendo para que proteste la guarda de la Constitución y --las leyes que de ella emanen. Ostensiblemente deberá cum plir al pie de la letra el artículo 123 Constitucional y sus Leyes reglamentarias de sus dos apartados " A " y " H " según sea el caso. La Ley reglamentaria del apartado " B " del artículo 123 Constitucional, senala en su artículo 44lo siguiente: (obligaciones de los trabajadores al servi_ cio del Estado / a/ Desempeñar las Labores con La intensi dad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la direc ción de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos; b) Observar buenas costumbres dentro del servicio; c) Cum plir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo; d/ Guardar reserva de los asuntos -que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo; e/ Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su segu ridad y la de sus companeros; f) Asistir puntualmente a -sus labores; g) No hacer propaganda de ninguna clase den -

tro de los edificios o lugares de trabajo; h) Asistir a -los institutos de capacitación para mejorar su preparación
y eficiencia. Podemos decir que la falta de cumplimiento -de las obligaciones a que nos hemos referido produce conse
cuencias jurídicas, y el funcionario o empleado que no las
observe incurre en responsabilidad.

Responsabilidad civil, penal o administrativa. Para el estudio de los caracteres de estas responsabilidades -nos remitiremos a lo que el maestro Gabino Fraga en su Do_
recho administrativo nos dice: " la responsabilidad civiltiene lugar en los casos en que la falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas al titular del cargo produce
un menoscabo en el patrimonio del Estado.

La fuente de esta responsabilidad está en la ley, puese to que la relación del servicio constituye, como hemos repetido, una situación legal.

La responsabilidad civil tiene de acuerdo con nuestra legislación como principal dominio en que se aplica, el de las faltas cometiuas por empleados con manejo de fondos. - Es para estos empleados un requisito previo al principio - del desempeño de sus funciones, el otorgamiento de fianzas que garanticen su manejo. Cuando surge la responsabilidad-civil, una vez que ella se constituye por resolución admi

nistrativa, se procede a hacer efectiva la indemnización - correspondiente, directamente sobre los bienes del respon_sable o sobre la fianza que garantiza su manejo.

Fuera de estos casos, la responsabilidad civil tieneuna aplicación restringida, pues aparte de que, por razo_nes mismas de la organización administrativa, la interven_
ción de varios funcionarios o empleados en el acto perjudi
cial hace difícil la imputación de dicha responsabilidad,con más frecuencia se emplea el poder disciplinario para sancionar las faltas de los servidores públicos.

La responsabilidad penal de los funcionarios o emplea dos tiene lugar por delitos que sólo con esa calidad se -- pueden cometer, o bien por actos en los que se considera - como un agravante la circunstancia de que su autor desempe ñe una función pública.

El Código Penal consagra uno de sus títulos a los " Delitos cometidos por funcionarios públicos ", consideran_
do entre ellos: al ejercicio indebido o abandono de funcio
nes públicos (art. 212); al abuso de autoridad (arts. 215 y 214); al cohecho (arts. 217 y 218), y al peculado
y concusión (arts. 219 y 224).

En el caso de revelación de secretos y en el espiona_ je, se considera agravada la responsabilidad cuando dichon actos se cometen por funcionarios o empleados públicos --- (arts. 129 y 2II).

Por último, la Constitución, en su artículo III, pre_
vé la expedición por el Congreso Federal de una ley sobreresponsabilidades de todos los funcionarios y empleados de
la Federación, estableciendo que se determinarán como fal_
tas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redun
dar en perjuicio de los intereses públicos y del buen des_
pacho.

La responsabilidad administrativa tiene lugar con mo_
tivo de cualquier falta cometida por el empleado en el de_
sempeño de sus funciones, pudiendo ser concomitante con la
responsabilidad civil y la penal de que antes hemos habla_
do.

Esa responsabilidad puede en unos casos traer como -consecuencia la terminación de los efectos del nombramien_
to. En otros casos dicha responsabilidad no trasciende fue
ra de la Administración; la falta que la origina se denomi
na falta disciplinaria; la sanción que amerita es tambiénuna pena disciplinaria y la autoridad que la impone es lajerárquica superior al empleado que ha cometido la falta ".

Ya velamos en la página 58 de este estudio las faltas especiales en que pueden incurrir los Actuarios (art. 640

de la Ley Federal del Trabajo), de lo que se desprende su responsabilidad, ya civil, penal o administrativa.

Estas responsabilidades las contempla la ley (y lassanciones que ya tratamos) para asegurar la eficiencia, eficacia y honestidad de los funcionarios (el Actuario)de los tribunales del trabajo, en el ejercicio, desempeñoy realización de las tareas que les han sido encomendadasy asignadas por el Estado.

5.- la Fe pública del Actuario.

La Fe pública del Actuario tiene un valor representa_
tivo, cuya trascendencia, imperio y virtud proviene de lamisma ley. En el ejercicio de sus facultades específicas conferidas por el poder público, autentica y da valor al contenido de sus actuaciones que la Junta le encomienda.

Se llama fe pública a la calidad de documentos deter_
minados, suscritos por funcionarios cuyas aseveraciones, cumplidas determinadas formalidades, tienen la virtud de garantizar la autenticidad de los hechos narrados, y por consiguiente su validez y eficacia jurídica.

La seguridad y certeza de los hechos narrados por elActuario suponen respeto y honorabilidad para dicho funcio

nario. La certidumbre de los hechos narrados no dependen de reconocimientos circunstanciales ni surgen de subjeti_vismo ninguno. El grado de credibilidad del Actuario tiene
su basamento en la propia Fe pública que le confiere la -ley.

La Fe pública es calidad atribuída a los documentos autorizados y suscritos por diche funcionario. Por su for_,
ma y contenido sus actuaciones son definitivas en las resc
luciones dictadas por la Junta.

Este funcionario público es competente para dar fe de actos procesales, que desde luego, le son comisionados por la Junta.

La Fe pública del Actuario se extiende y califica nosólo a la autoridad laboral a la que presta sus servicios,
sino también a la sociedad en que se desarrolla. Forma ele
vada de pensamiento y conducta es enmarcarse en el señala
miento expreso hecho por la Ley y por la Junta en las comi
siones que le son asignadas.

Podemos decir que sin le pública el Actuario no ten_dria razón de ser ni de existir.

la veracidad asentada en sus actuaciones representa - su respeto al ser humano, la solidaridad y esperanza que - se tiene con nuestro Estado mexicano.

6 .- Las finalidades del Actuario.

Después de lo tratado, nos toca anora estudiar y exponer las finalidades del actuario. Pensamos que precisamente es cumplir al pie de la letra la comisión que se le asigna o se le encomienda por la Junta a la que está adscrito, apegarse al exacto cumplimiento por lo establecido por laley es la forma más elevada y congruente en la realización de su función. Encontrar y realizar en su cometido las más altas y profundas formas del equilibrio de la balanza de la justicia es su deber. Caminar por este camino es necesario cuando de verdad se quiere a su país y a su patria. — Cuando de verdad se quiere una forma más pronta y expedita en la impartición de la Justicia y la administración Pública. Cuando de verdad se quiere ver cristalizada la Justicia Social a través de nuestros tribunales.

Capitulo IV

EL ACTUARIO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN MEXICO

- I.- Emplazamiento a juicio.
- 2.- Otras actuaciones.
- 3.- La inspección y el embargo.
- 4.- El futuro del Actuario.

IV.- El Actuario en el procedimiento laboral en Méxi_

Juntas es amplisimo. La Ley lo señala. La intervención que tiene dicho funcionario en los conflictos laborales es muy importante. Este se aboca al conocimiento y cumplimiento — de todos los asuntos que le son asignados o " cargados ".— Así tenemos que interviene en distintas fases procedimenta les, desde el emplazamiento a juicio de las partes hasta — la diligencia de requerimiento y embargo, pasando desde — luego, por distintas notificaciones como lo son, acuerdos, resoluciones, nulidades, etc. y también por distintas diligencias, como son, el cotejo, la reinstalación, la inspección y ejecución, entre otras.

Para el desarrollo de este capítulo, señalaremos algunas de sus intervenciones en el procedimiento laboral.

1.- Emplazamiento a juicio.

Para entrar en materia quisieramos señalar cuáles son las notificaciones personales. El artículo 742 de la Loy - de la materia establece las siguientes: I. El empiazamien_

to a juicio y cuando se trate del primer proveido que se dicte en el mismo; II. El auto de radicación del juicio, que dicten las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los expedientes que les remitan otras Juntas; III. La resolu ción en que la Junta se declare incompetente; Iv. El autoque recaiga al recibir la sentencia de amparo; V. La reso lución que ordene la reanudación del procedimiento; cuya tramitación estuviese interrumpida o suspendida por cual quier causa regal; VI. El auto que cite a absover posicio nes; VII. La resolución que deban conocer los terceros ex traños al juicio; Vill. El Laudo; IX. El auto que concedatermino o señale fecha para que el trabajador sea reinsta lado; X. El auto por el que se ordena la reposición de ac tuaciones; XI. En los casos a que se refiere el articulo -772 de ésta ley; y XII. En casos urgentes o cuando concu rran circunstancias especiales a juicio de la Junta.

El artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo señalaque, la primera notificación personal se hará de conformi_
dad con las normas siguientes:

I. El Actuario se cerciorará de que la persona que de ba ser notificada, habita, trabaja o tiene su domicio en - la casa o local, señalado en autos para hacer la notifica_ción;

II. Si está presente el interesado o su representante, el Actuario notificará la resolución, entregando copia dela misma; si se trata de persona moral, el Actuario se ase gurará de que la persona con quien entiende la diligenciates representante legal de aquélla;

III. Si no está presente el interesado o su representante, se le dejará citatorio para que lo espere al día siguiente, a una hora determinada;

IV. Si no obstante el citatorio, no está presente elinteresado o su representante, la notificación se hará a cualquier persona que se encuentre en la casa o local, y si estuvieren éstos cerrados, se fijará una copia de la re
solución en la puerta de entrada;

V. Si en la casa o local designado para hacer la notificación se negare el interesado, su representante o la se persona con quien se entienda la diligencia, a recibir lanotificación, ésta se hará por instructivo que se fijará en la puerta de la misma, adjuntando una copia de la resolución; y

VI. En el caso del artículo 712 de esta Ley, el Actuario se cerciorará de que el local designado en autos, es aquel en que prestan o se prestaron los servicios.

En todos los casos a que se refiere este artículo, el

Actuario asentará razón en autos, señalando con claridad - los elementos de convicción en que se apoye.

La amterior descripción es bastante clara, lo que que remos hacer resaltar es que el Actuario debe " cerciorarse " por todos los medios que tenga a susalcance, de que el lugar en que se encuentra constituído es precisamente el señalado en autos. Cerciorarse es para el Actuario " sacramental " y no sólo para esta primera notificación sino para todas y cada una de sus actuaciones o diligencias que se le encomienden por la Junta. Sin más porque cumple porlo dispuesto por la ley, y por otra parte no deja en estado de indefensión a las partes. El conflicto sigue su sercuela procesal normalmente y se evitan las nulidades a que tan acostumbrados están los litigantes, que recurren a éste incidente como una forma de retardar mañosamente el juicio.

2.- Utras actuaciones.

Ya vimos que para que concurran las partes a dirimirsu conflicto obrero-patronal en los tribunales del trabajo, es necesario que el Actuario le de impulso, esto es, con la notificación del emplazamiento a juicio, las partes sehacen sabedoras en en qué Junta están radicados los autos, el número de expediente que le corresponde, día y hora pa_
ra para la audiencia respectiva, y en el caso de la deman_
dada, en el emplazamiento a juicio, las prestaciones o de_
rechos que le son reclamados por la actora. El emplazamien
to a juicio es la primera notificación que tiene que efec_
tuar el actuario en un asunto determinado. De ahí hasta la
total y definitiva terminación de los conflictos intervie_
ne - como decíamos - en distintas fases procesales; en ge_
neral en las notificaciones, autos, citaciones, incidentes,
etc. Como notificaciones o citaciones lo tenemos en las de
testigos, peritos, confesionales para hechos propios, documentales y otras.

El Actuario, para el desempeño de sus funciones, debe ser una persona que conozca el derecho laboral, en especial el procesal, debe saber cuáles son horas hábiles, los términos, etc., debe ceñirse a lo establecido por la ley, debe cerciorarse objetivamente en todas y cada una de susactuaciones, debe asentar su razón de lo actuado, levantar actas circunstanciadas de sus actuaciones, deberá firmaralas y suscribirlas, y por supuesto dar Fe pública de lo actuado.

3.- La inspección y el embargo.

Para el desarrollo de este inciso trataremos por unaparte el desahogo de la prueba de inspección y por la otra la diligencia de ejecución.

En una fase procesal en que interviene el Actuario es en el desañogo de la prueba de inspección, para tal efecto el artículo 829 de la Ley de la materia establece que se - observarán las reglas siguientes:

- I. El Actuario, para el desahogo de la prueba, se ce_
 ñirá estrictamente a lo ordenado por la Junta;
- II. El actuario requerirá se le pongan a la vista los documentos y objetos que deben inspeccionarse;
- III. Las partes y sus apoderados pueden concurrir a la diligencia de inspección y formular las objeciones u observaciones que estimen pertinentes; y
- IV. De la diligencia se levantará acta circunstancia_da, que firmarán los que en ella intervengan y la cual seagregará al expediente, previa razón en autos.

la Junta para el desahogo de esta prueba señala día y hora, para tal efecto el Actuario debe constituirse en ellugar señalado en autos con tiempo y empezar a desahogarla precisamente a la hora indicada, en los términos y condi-

ciones que fue aceptada por la Junta.

Por otro lado, y por lo que se refiere a la diligen_cia de requerimiento de pago y embargo (ejecución) el ar
tículo 95I de la Ley rederal del Trabajo establece que seobservarán las normas siguientes:

I. Se practicará en el lugar donde se preste o presta ron los servicios, en el nuevo domicilio del deudor o en - la habitación, oficina, establecimiento o lugar señalado - por el Actuario en el acta de notificación de conformidad-con el artículo 740 de esta Ley;

II. Si no se encuentra el deudor, la diligencia se -practicará con cualquier persona que esté presente;

III. El Actuario requerirá de pago a la persona con - quien entienda la diligencia y si no se efectua el mismo - procederá al embargo;

Iv. El Actuario podrá en caso necesario, sin autoriza ción previa, solicitar el auxilio de la fuerza pública y - romper las cerraduras del lugar en que se deba practicar - la diligencia;

V. Si ninguna persona está presente, el Actuario practicará el embargo y fijará copia autorizada de la diligen_ cia en la puerta de entrada del local en que se hubiere -practicado; y VI. El Actuario bajo su responsabilidad, embargará -unizamente los bienes necesarios para garantizar el montode la condena, de sus intereses y de los gastos de ejecución.

Esta diligencia, la de embargo, es en la práctica lamás delicada, sobre todo, dijeramos la más "peligrosa" - en virtud de que habiendo dictado la Junta el requerimien_ to de pago (y a falta de éste) el embargo, es necesarioque el deudor (demandado), su representante legal y a -- falta de éstos con quien se entienda la diligencia, seña_- len bienes propiedad del demandado que garanticen el adeu_ do a que salió condenado por la Junta. Nadie ve con buenos ojos que por la fuerza pública se " lleven " sus bienes a-pesar de haber sido oído y vencido en juicio.

El Actuario resolverá las cuestiones que se susciten.

Las diligencias de embargo no pueden suspenderse.

4.- El futuro del Actuario.

El Actuario como funcionario de los tribunales del -trabajo en México y elemento de la Administración Públicadebe tener un futuro cierto, satisfactorio y justo: la ca_
rrera judicial. Propugnar por la carrera judicial en Méxi

co, es encaminar los pasos de los funcionarios por la capa citación y profesionalismo que los habrá de conducir a más y mejores niveles de participación, colaboración y servicio a la colectividad. Se hace necesario señalar que quien reúna los requisitos esenciales para obtener el puesto o cargo inmediato superior pueda de hecho aspirar a obtener lo. Honesto y digno es aspirar a ser Secretario de Acuerdos, Auxiliar y Presidente. El Actuario no debe conformar se con servir poco a la colectividad. Debe esforzarse porser un profesional en el servicio a las grandes mayorías.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.

El concepto de trabajo ha ido cambiando a través deltiempo y espacio, de la época y lugar, de la historia y geografía, del aquí y la distancia, en el largo y profundo acontecer humano.

SEGUNDA.

La relación laboral surge sólo cuando existe por unaparte el trabajador y por la otra la empresa. Siendo su -elemento fundamental de existencia la subordinación del -trabajador hacia el patrá, mediante el pago de un salario.
TERCERA.

El derecho del trabajo, es parte de la ciencia juri_dica, que tiende a lograr el equilibrio entre los factores
de la producción, es decir, entre el capital y el trabajo.
CUARTA.

El origen del nuevo derecho del trabajo se encuentraen nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Me_ xicanos, en su artículo 123.

QUINTA.

El nuevo derecno del trabajo fue creado por el Constituyente de I7 como una respuesta que era necesaria e ina --

plazable por los requerimientos de justicia social de unaclase que antes de desfallecer da la vida por un nuevo or_ den de ideas y cosas: la clase trabajadora.

Ia esencia del artículo 123 Constitucional, con sus - apartados " A " y- " B " y sus leyes reglamentarias es tute lar, dignificar y reivindicar a la clase trabajadora en México.

SEPTIMA.

El derecho del trabajo es dinámico con tendencia ex_pnsiva. El derecho procesal del trabajo en México es sus_tancialmente de vanguardia. Las reformas a la Ley Federaldel Trabajo de mayo de 1980 son evidentemente de caráctersocial.

OCTAVA.

Ia Teoría integral divulga el contenido del artículo123 Constitucional y sus Leyes reglamentarias. Tendiente al cambio de las estructuras políticas, sociales y econômi
cas en nuestro país para cristalizar en la realidad la jug
ticia social.

NOVENA.

Existen normas jurídicas que son aplicables en toda - la República y que se les denominan federales y otras que-

sólo imperan en los límites de cada Estado miembro de la -Federación y que se les denominan locales. DECIMA.

En México, en materia laboral no hay sino una ley que cs federal. No es posible que cada Estado expida sus leyes laborales; pero para su aplicación sí existe la diferencia básica entre el ramo federal y local.

DECIMA PRIMERA.

Ins autoridades del trabajo en México tienen una gran importancia y misión que cumplir. Tendientes a prevenir yen su caso resolver los conflictos que se susciten entre - los factores de la producción. Contando para ello con losmejores programas para elevar el nivel del trabajador, yaen el orden económico, cultural, político, como social; aplicando las normas laborales que son integradoras y de carácter social.

DECIMA SEGUNDA.

El Actuario como integrante del personal jurídico delas Juntas de Conciliación y Arbitrale es considerado porel Estado como funcionario público.

DECIMA TERCERA.

In competencia del Actuario la enmarca la misma Ley - Federal del Trabajo.

DECIMA CUARTA.

La función del actuario en materia laboral, reviste - dos caracteres, jurisdiccional y administrativa, en principio, y ejecutiva por otro lado, esto es, que el Estado realiza bajo un orden juridico establecido la ejecución de actos materiales o actos que determinan situaciones juridicas para casos individuales o concretos.

DECINA QUINTA.

La responsabilidad del Actuario en el ejercicio, de_sempeño y realización de las tareas que le han sido enco_mendadas y asignadas por el Estado pueden ser penales, ci_
viles o administrativas.

DECIMA SEXTA.

In Fe pública del Actuario tiene un valor representa_
tivo, cuya trascendencia, imperio y virtud proviene de lamisma Ley. En el ejercicio de sus facultades específicas conferidas por el poder público, autentica y da valor al contenido de sus actuaciones que la Junta le encomienda. -

LA seguridad y certeza de los hecnos narrados por elActuario suponen respeto y honorabilidad para dicho funcio
nario. La certidumbre de los hecnos narrados no dependen de reconocimientos circumstanciales ni surgen de subjeti_vismo ninguno.

La veracidad asentada en sus actuaciones representa - su respeto al ser humano, la solidaridad y esperanza que - se tienen con nuestro Estado mexicano.

DECIMA SEPTIMA.

La finalidad del Actuario, cuando de verdad se quiere ver cristalizada la justicia social a través de nuestros - tribunales del trabajo, es cumplir al pie de la letra la - comisión que se le asigna o se le encomienda por la Junta, en el exacto cumplimiento de lo señalado por la Ley Fede_-ral del Trabajo.

DECIMA OCTAVA.

El Actuario en el procedimiento laboral se aboca a todos los asuntos que le son asignados o "cargados "por la Junta; interviniendo en distintas fases procesales que van desde el emplazamiento a juicio a las partes hasta la diligencia de requerimiento y embargo, y en su caso, hasta latotal y definitiva terminación de los conflictos.

DECIMA NOVENA.

El Actuario debe cerciorarse objetivamente en todas y cada una de las actuaciones que le encomienda la Junta, de be asentar su razón en autos, levantar actas circunstancia das de sus actuaciones, firmar y suscribirlas, y por su_-- puesto dar re pública de lo actuado.

VIGESIMA.

Las reformas procesales a la Ley Federal del Trabajode mayo de 1980 son esencialmente sociales. Se ha dado unpaso más en la reivindicación de la clase trabajadora en México. Se han buscado los instrumentos necesarios para lo
grar la justicia social en nuestro país.

La fracción II del artículo 626 de la Ley Federal del Trabajo, debe ser modificada. Estableciendo y señalando lo siguiente: Tener título legalmente expedido de licenciado-en derecho.

VIGESINA SEGUNDA.

VIGESIMA PRIMERA.

El Actuario como funcionario de los tribunales del -trabajo en México y elemento de la Administración Públicadebe tener un futuro cierto, satisfactorio y justo: la ca_
rrera judicial.

El Actuario no debe conformarse con servir poco a lacolectividad. Debe esforzarse por ser un profesional en el servicio a las grandes mayorías.

BIBLIOGRAFIA.

ACOSTA ROMERO, HIGUEL TEORIA GENERAL DEL DERECHO AD

MINISTRATIVO. TEXTOS UNIVERSI_

TARIOS. MEXICO. 1973.

BOURGET PIETRASANTA, LA FUNCION DEL AUXILIAR EN LOS

JOSE LUIS CONFLICTOS DEL TRABAJO. TESIS-

PROFESIONAL. UNAM. MEXICO.

I978.

CASTORENA J. JESUS MANUAL DE DERECHO OBRERO. EDI_

TORIAL JORIS. MEXICO. 2a. EDI_

CION.

CASTRO ZAVALETA; SAL_ 55 AÑOS DE JURISPRUDENCIA MEXI

VADOR Y OT. CANA. 1917-1971. CADENAS EDITOR

Y DISTRIBUIDOR. MEXICO. 1972.

CAVAZOS FLORES, BALTASAR NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,

TEMATIZADA Y SISTEMATIZADA. --

EDITORIAL TRILLAS. MEXICO. IOa.

EDICION. 1981.

DE BUEN, NESTOR DERECHO DEL TRABAJO. EDITORIAL

PORRUA, S. A. MEXICO. 3a. ED1

CION. TOMOS I y II. 1979.

DE LA CUEVA, MARIO

EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL-TRABAJO. EDITORIAL PORRUA, S. A. MEXICO. 6a. EDICION. TOMOS I y II. 1980.

FRAGA, GABINO

DERECHO ADMINISTRATIVO. EDITO_ RIAL PORRUA, S. A. MEXICO. 15a. EDICION. 1973.

GUERRERO, EUQUERIO

MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO.

EDITORIAL PORRUA, S. A. MEXICO.

IIa. EDICION. 1980.

SERRA ROJAS, ANDRES

MIAL PORRUA, S. A. MEXICO. 6a.
EDICION. TOMO 1. 1972.

TAPIA ARANDA, ENRIQUE

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.EDITORIAL VELUX, S. A. MEXICO.
6a. EDICION. 1978.

TRUEBA URBINA, ALBERTO

DERECHO SOCIAL MEXICANO. EDITO
RIAL PORRUA, S. A. MEXICO. 1a.
EDICION. 1978.

NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO DEL THABAJO. EDITORIAL PORRUA,
S. A. MEXICO. 1973.

NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA, S. A. MEXICO.
5a. EDICION. 1980.

NUEVO DERECHO INTERNACIONAL SO

CIAL. EDITORIAL PORRUA, S. A.
MEXICO. Ia. EDICION. 1979.

NUEVO DERECHO PROCESAL DEL TRA

BAJO. EDITORIAL PORRUA, S. A.
MEXICO. 2a. EDICION. 1973.

EDITADO POR IA SECRETARIA DE
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. -

PIAN GLOBAL DE DE_ SARROLLO 1980-1982

DICCIONARIO DE DERECHO OBRERO

EDITORIAL BOTAS. MEXICO. 3a. -EDICION. 1957.

MEXICO. 1980.

LEGISLACION.

CONSTITUCION PULITICA

EDITORIAL PORRUA, S. A. MEXICO.

DE LOS ESTADOS UNIDOS 53a. EDICION. 1973.

MEXICANOS

NUEVA LEY FEDERAL DEL

TRABAJO

EDITORIAL PORRUA, S. A. MEXICO.

24a. EDICION. 1974. COMENTARIOS,

JURISPRUDENCIA Y BIBLIOGRAFIA.

PRONTUARIO DE LA LEY POR ALBER

TO TRUEBA URBINA Y JORGE TRUE

BA BARRERA.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO EDITORIAL PORRUA, S. A. MEXICO.

45a. EDICION. ACTUALIZADA E IN

TEGRADA. 1980. COMENTARIOS, JU

RISPRUDENCIA VIGENTE Y BIBLIO

GRAFIA. CONCORDANCIAS Y PRON _-

TUARIOS DE LA LEGISLACION VI_-

GENTE POR ALBERTO TRUEBA URBI

NA Y JORGE TRUEBA BARRERA.

EDITORIAL PORRUA, S. A. MEXICO.

IOa. EDICION. 1980.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

